PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-HEVES-MINSA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION BIANUAL DE BOLSAS COLECTORAS DE SANGRE CUADRUPLE X 450 ML PARA LA UNIDAD DE

HEMOTERAPIA Y BANCO DE SANGRE

Ruc/código : 20501887286 Fecha de envío : 30/04/2025

Nombre o Razón social : DIAGNOSTICA PERUANA S.A.C. Hora de envío : 15:40:02

Consulta: Nro. 1
Consulta/Observación:

Con relación al numeral 1.9 del Capítulo I, referido al Plazo de Entrega, consideramos necesario realizar la siguiente precisión:

Contabilizar dicho plazo a partir del día de la suscripción del contrato no resulta adecuado, ya que este criterio, si bien podría considerarse válido en términos formales, en la práctica genera serias dificultades operativas, tanto para la entidad como para el proveedor. Específicamente:

- ¿ Desde el punto de vista del área de Almacén, la suscripción del contrato no constituye un documento válido para el registro e ingreso formal de los bienes. La Orden de Compra es el instrumento administrativo que habilita legalmente la recepción, registro y control patrimonial de los productos por parte de las entidades públicas.
- ¿ Para el proveedor, la emisión de la orden de compra es esencial no solo para coordinar la entrega de los bienes, sino también para iniciar el seguimiento del proceso de pago ante el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF). Esto se debe a que dicho documento contiene el código SIAF, indispensable para la trazabilidad del trámite de pago, lo cual garantiza mayor transparencia y eficiencia administrativa.

Por lo expuesto, solicitamos al Comité de Selección que se sirva precisar que el plazo de entrega SERÁ CONTABILIZADO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA.

Esta adecuación contribuirá a evitar posibles controversias contractuales, garantizará la operatividad del procedimiento y permitirá una ejecución eficiente y conforme a la normativa vigente.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: | Literal: 1.9 Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo informado por el area usuaria, concordante a lo señalado en el Artículo 142. Plazo de ejecución contractual, El plazo de ejecución contractual se inicia al día siguiente del perfeccionamiento del contrato, desde la fecha que se establezca en el contrato o desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato, según sea el caso.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Es pertinente ACLARAR la consulta, toda vez que según lo indicado por el área usuaria NO SE ACOGE la solicitud, por lo que se ha visto por conveniente que el inicio sea a partir del día siguiente de la firma del contrato. Cabe mencionar que la entidad emitirá y notificará oportunamente la Orden de Compra, no siendo este requisito para el inicio del plazo de ejecucion.

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-HEVES-MINSA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION BIANUAL DE BOLSAS COLECTORAS DE SANGRE CUADRUPLE X 450 ML PARA LA UNIDAD DE

HEMOTERAPIA Y BANCO DE SANGRE

Ruc/código : 20501887286 Fecha de envío : 30/04/2025 Nombre o Razón social : DIAGNOSTICA PERUANA S.A.C. Hora de envío : 15:40:02

Consulta: Nro. 2 Consulta/Observación:

Con relación al cronograma de entregas establecido en la documentación contractual, se ha señalado que estas deberán efectuarse cada 30 días calendario contados a partir de la fecha de ingreso de la entrega anterior. No obstante, dicha programación no resulta idónea ni razonable para los fines operativos de la Entidad, en particular respecto al procedimiento logístico de internamiento en almacén.

Cabe precisar que, conforme a los lineamientos internos y al flujo operativo del área de logística, para cada proceso de recepción de bienes, el responsable del almacén requiere contar previamente con la respectiva orden de compra, a fin de garantizar una adecuada trazabilidad, control y registro de los productos. En ese sentido, el esquema propuesto de entregas periódicas automáticas cada 30 días genera un desfase con los procedimientos administrativos establecidos y podría originar retrasos, observaciones o incluso el rechazo de la mercancía por ausencia de sustento documental al momento del ingreso.

Por lo tanto, se recomienda que las entregas se programen en función de las órdenes de compra emitidas por la Entidad, lo cual permitirá una mejor coordinación entre las áreas involucradas y asegurará la conformidad de cada recepción, conforme a lo previsto en la normativa aplicable y en las buenas prácticas de gestión logística.

En ese sentido, sugerimos que el plazo de las siguientes entregas (segunda hasta la vigésimo cuarta) se realicen como máximo a los CINCO (05) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: | Literal: 1.9 Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo informado por el area usuaria, concordante a lo señalado en el Artículo 142. Plazo de ejecución contractual, El plazo de ejecución contractual se inicia al día siguiente del perfeccionamiento del contrato, desde la fecha que se establezca en el contrato o desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato, según sea el caso.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Es pertinente ACLARAR la consulta, toda vez que según lo indicado por el área usuaria NO SE ACOGE la solicitud, por lo que se ha visto por conveniente que el inicio sea a partir del día siguiente de la firma del contrato. Cabe mencionar que la entidad emitirá y notificará oportunamente la Orden de Compra, no siendo este requisito para el inicio del plazo de ejecucion.

Nomenclatura: LP-SM-2-2025-HEVES-MINSA-1

1 Nro. de convocatoria: Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION BIANUAL DE BOLSAS COLECTORAS DE SANGRE CUADRUPLE X 450 ML PARA LA UNIDAD DE

HEMOTERAPIA Y BANCO DE SANGRE

Fecha de envío : 20501887286 30/04/2025 Ruc/código:

Nombre o Razón social: DIAGNOSTICA PERUANA S.A.C. 15:40:02 Hora de envío:

Consulta: Nro. 3 Consulta/Observación:

Solicitamos al comité de selección INCORPORÉ en las bases integradas el CRONOGRAMA DE ENTREGAS, de manera legible.

Acápite de las bases : Numeral: |

Sección: Especifico Página: -Literal: 1.9

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de la revisión, se ha podido constatar que el Cronograma de Entregas del numeral 1.9 del CAPITULO I de la Sección Especifica de las bases, no es legible, no obstante del numeral 7 del CAPITULO III es legible.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se procedera a corregir la parte afectada en las bases integradas.

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Fecha de Impresión:

Nomenclatura: LP-SM-2-2025-HEVES-MINSA-1

Nro. de convocatoria : 1 Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION BIANUAL DE BOLSAS COLECTORAS DE SANGRE CUADRUPLE X 450 ML PARA LA UNIDAD DE

HEMOTERAPIA Y BANCO DE SANGRE

Fecha de envío : 20501887286 30/04/2025 Ruc/código:

Nombre o Razón social: DIAGNOSTICA PERUANA S.A.C. 15:40:02 Hora de envío :

Consulta: Nro. 4 Consulta/Observación:

Con relación a la exigencia para la admisión de la oferta: PROTOCOLO Y/O CERTIFICADO DE ANALISIS Y/O CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE LA BOLSA COLECTORA.

Advertimos que existe un error en la redacción y contenido, que puede generar confusiones o diversas interpretaciones que afecten el desarrollo del procedimiento de selección, se ha señalado en este el término ¿REGISTRO SANITARIO¿ (exigencia contenida en otro apartado), siendo así, sugerimos que se adecue esta conforme al siguiente detalle:

PROTOCOLO Y/O CERTIFICADO DE ANALISIS Y/O CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE LA BOLSA COLECTORA.

¿(¿) Se aceptará el PROTOCOLO Y/O CERTIFICADO DE ANALISIS Y/O CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE LA BOLSA COLECTORA emitido por el fabricante (extranjero) con la información que éstos declaren en el mismo y en sus propios formatos, pudiendo ser emitidos de manera electrónica o con firmas electrónicas;

Acreditación:

COPIA SIMPLE DEL PROTOCOLO Y/O CERTIFICADO DE ANALISIS Y/O CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE LA **BOLSA COLECTORA.**

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: || Literal: 2.2 Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo informado por el area usuaria, se ACEPTA que para el Protocolo y/o Certificado de Análisis y/o Certificado de conformidad de la Bolsa Colectora, se amplia de la siguiente manera:

Se aceptará que el Protocolo y/o Certificado de Análisis y/o Certificado de conformidad de la Bolsa colectora sea emitida por el fabricante, fabricante real o fabricante legal o dueño de la marca o filial o sucursal o subsidiaria (extranjero), con la información y contenido que éstos declaren en el mismo (en sus propios formatos), pudiendo ser emitidos de manera electrónica o con firmas electrónicas. Es oportuno indicar que los documentos son emitidos por cada fabricante en su país de origen, aplicables para DISPOSITIVOS MÉDICOS NORMAS específicas de calidad de reconocimiento internacional. Acreditación: COPIA SIMPLE DEL PROTOCOLO Y/O CERTIFICADO DE ANALISIS Y/O CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE LA BOLSA COLECTORA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se aceptará que el Protocolo y/o Certificado de Análisis y/o Certificado de conformidad de la Bolsa colectora sea emitida por el fabricante, fabricante real o fabricante legal o dueño de la marca o filial o sucursal o subsidiaria (extranjero), con la información y contenido que éstos declaren en el mismo (en sus propios formatos), pudiendo ser emitidos de manera electrónica o con firmas electrónicas. Es oportuno indicar que los documentos son emitidos por cada fabricante en su país de origen, aplicables para DISPOSITIVOS MÉDICOS NORMAS específicas de calidad de reconocimiento internacional. Acreditación: COPIA SIMPLE DEL PROTOCOLO Y/O CERTIFICADO DE ANALISIS Y/O CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE LA BOLSA COLECTORA.

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-HEVES-MINSA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION BIANUAL DE BOLSAS COLECTORAS DE SANGRE CUADRUPLE X 450 ML PARA LA UNIDAD DE

HEMOTERAPIA Y BANCO DE SANGRE

Ruc/código :20501887286Fecha de envío :30/04/2025Nombre o Razón social :DIAGNOSTICA PERUANA S.A.C.Hora de envío :15:40:02

Consulta: Nro. 5 Consulta/Observación:

La Entidad ha consignado en los documentos del procedimiento las especificaciones técnicas correspondientes a los equipos complementarios que serán entregados en calidad de cesión de uso. No obstante, se ha advertido que ha incorporado una nota en la que se establece que dichos equipos deben tener una antigüedad menor o igual a cuatro (04) años, condición que deberá ser acreditada mediante declaración jurada del postor.

Al respecto, es importante señalar que dicha exigencia no resulta técnica ni razonablemente justificada si se toma en cuenta la naturaleza y características de los equipos complementarios requeridos. Entre estos se encuentran elementos como pinzas, tijeras, selladores, conectores, centrífugas, entre otros, los cuales ¿en su mayoría¿ corresponden a instrumental o dispositivos de carácter accesorio, de uso común, cuya funcionalidad no se ve comprometida directamente por el año de fabricación, sino más bien por su estado de conservación, operatividad y cumplimiento de los parámetros técnicos establecidos.

Además, establecer un límite de antigüedad sin un sustento técnico específico puede restringir innecesariamente la participación de proveedores que cuentan con equipos en óptimo estado de funcionamiento, que cumplen con los requerimientos técnicos, pero que exceden el límite de antigüedad establecido. Cabe precisar que lo relevante en este tipo de equipamiento es su capacidad operativa, seguridad para el uso previsto y mantenimiento adecuado, factores que podrían verificarse a través de inspecciones técnicas.

Por lo tanto, solicitamos al comité de selección sirva SUPRIMIR dicha condición y/o característica para todos los equipos complementarios (antigüedad), conforme a las razones expuestas.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 3.1 Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Es pertinente aclarar la consulta y se señala que en las especificaciones tecnicas se requieren las caracteristicas mínimas necesarias respecto al equipo de cesion de uso

Asimismo dichas caracteristicas fueron parte de la indagación de mercado de la cual se obtuvo pluralidad de marcas y postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

De acuerdo a lo informado por el area usuaria, NO SE ACOGE su consulta.

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-HEVES-MINSA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION BIANUAL DE BOLSAS COLECTORAS DE SANGRE CUADRUPLE X 450 ML PARA LA UNIDAD DE

HEMOTERAPIA Y BANCO DE SANGRE

Ruc/código : 20501887286 Fecha de envío : 30/04/2025 Nombre o Razón social : DIAGNOSTICA PERUANA S.A.C. Hora de envío : 15:40:02

Consulta: Nro. 6
Consulta/Observación:

Dentro de las condiciones de operación exigidas para los equipos en calidad de cesión de uso, se ha establecido la presentación de ciertos documentos como requisitos para el perfeccionamiento del contrato. Entre ellos, se solicita:

- 1. Documentación emitida por la casa matriz que acredite, entre otros aspectos, la fecha de fabricación del equipo.
- 2. Pólizas de seguro que cubran los equipos en cesión de uso.
- 3. Documento que acredite la fecha de ingreso del bien al país.

Sin perjuicio de la importancia de asegurar la trazabilidad y protección de los equipos, se considera que la exigencia de presentar estos documentos en la etapa de suscripción del contrato (dentro del plazo de ocho [08] días hábiles desde la notificación de la buena pro) resulta inoportuna y podría constituir una barrera que limita la participación efectiva de proveedores, por las siguientes razones:

- ¿ Respecto a la póliza de seguro, para su emisión es necesario contar previamente con información detallada y definitiva del equipo, como el número de serie, marca, modelo, valor referencial, entre otros. En muchos casos, los equipos que los postores ofertan son nuevos y se encuentran aún en proceso de fabricación, importación o desaduanaje, por lo que dichos datos podrían no estar disponibles al momento de suscribir el contrato. Exigir la presentación de la póliza en ese momento implicaría una restricción injustificada que favorecería únicamente a postores que ya cuentan con equipos en stock.
- ¿ Sobre la documentación de la casa matriz y el certificado de ingreso al país, ocurre una situación similar. Estos documentos muchas veces se emiten junto con el despacho del bien o al momento de su nacionalización. Por tanto, exigir su presentación antes de haber completado dichos procesos no resulta técnicamente viable ni razonable.
- ¿ Además, la cobertura del seguro debe ser exigida a partir del momento en que los equipos son efectivamente entregados a la Entidad, es decir, cuando se produce la transferencia de la tenencia o posesión. Solicitar dicha cobertura con anterioridad ¿cuando los equipos aún no han sido puestos a disposición de la Entidad¿ podría suponer costos innecesarios y poco justificados para los postores.
- ¿ Cabe recordar que, si bien la normativa en contrataciones del Estado establece que el área usuaria es la responsable de definir las características técnicas y condiciones operativas de los bienes (Opinión N°002-2020/DTN), dicha facultad no es absoluta. Cualquier exigencia debe estar debidamente sustentada técnica y legalmente, evitando afectar el principio de razonabilidad ni generar condiciones que obstaculicen la participación de potenciales postores. En ese sentido, el OSCE ha señalado, en el Pronunciamiento N.º 202-2022/OSCE-DGR, que las condiciones para el perfeccionamiento del contrato deben ser razonables y proporcionales, de modo que no restrinjan indebidamente la concurrencia, ni generen ventajas indebidas para ciertos postores en desmedro de otros.

En ese sentido, SOLICITAMOS al comité de selección precise que la exigencia de dichos documentos sea trasladada a la etapa de inicio efectivo del contrato (internamiento de bienes), y no como condición para la suscripción del contrato. Esto garantizaría el cumplimiento efectivo de las obligaciones sin vulnerar los principios de libre competencia, razonabilidad y eficiencia que rigen las contrataciones públicas.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 3.1 Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Es pertinente aclarar que la exigencia de documentos a la etapa de inicio del contrato permite verificar si el contratista realmente cumple con las condiciones necesarias para ejecutar la prestación, asegurando la calidad y el cumplimiento del contrato.

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-HEVES-MINSA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION BIANUAL DE BOLSAS COLECTORAS DE SANGRE CUADRUPLE X 450 ML PARA LA UNIDAD DE

HEMOTERAPIA Y BANCO DE SANGRE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

De acuerdo a lo informado por el area usuaria, NO SE ACOGE su consulta.

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-HEVES-MINSA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION BIANUAL DE BOLSAS COLECTORAS DE SANGRE CUADRUPLE X 450 ML PARA LA UNIDAD DE

HEMOTERAPIA Y BANCO DE SANGRE

Ruc/código : 20501887286 Fecha de envío : 30/04/2025

Nombre o Razón social : DIAGNOSTICA PERUANA S.A.C. Hora de envío : 15:40:02

Consulta: Nro. 7 Consulta/Observación:

Con relación a la EXPERIENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL; entendemos que todas las exigencias deberán ser acreditadas al INTERNAMIENTO DE LOS BIENES, a fin de que el área usuaria pueda verificar su cumplimiento para una correcta ejecución contractual.

En ese sentido, solicitamos al comité de selección sirva indicar si nuestro entender es correcto.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 3.1 Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo informado por el area usuaria, es pertinente indicar que su entender es CORRECTO con con relación a la EXPERIENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL; entendemos que todas las exigencias deberán ser acreditadas al INTERNAMIENTO DE LOS BIENES .

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

De acuerdo a lo informado por el area usuaria, es pertinente indicar que su entender es CORRECTO con con relación a la EXPERIENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL; entendemos que todas las exigencias deberán ser acreditadas al INTERNAMIENTO DE LOS BIENES.

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-HEVES-MINSA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION BIANUAL DE BOLSAS COLECTORAS DE SANGRE CUADRUPLE X 450 ML PARA LA UNIDAD DE

HEMOTERAPIA Y BANCO DE SANGRE

Ruc/código : 20501887286 Fecha de envío : 30/04/2025 Nombre o Razón social : DIAGNOSTICA PERUANA S.A.C. Hora de envío : 15:40:02

Consulta: Nro. 8
Consulta/Observación:

Con relación a la Experiencia del postor en la especialidad, se ha advertido que la Entidad no ha consignado el monto facturado mínimo requerido ¿ni en números ni en letras¿ que permita a los postores preparar adecuadamente sus ofertas y, en consecuencia, que el Comité de Selección pueda efectuar una evaluación objetiva y transparente de este factor de calificación.

En el presente caso, al no haberse precisado el monto de facturación requerido, se genera una situación de ambigüedad que impide a los postores identificar si cumplen o no con el criterio, lo que podría originar errores en la presentación de sus ofertas o incluso vicios que afecten el desarrollo del procedimiento de selección. Asimismo, se afecta la labor del Comité de Selección, que no contaría con una base objetiva para evaluar de manera homogénea este requisito.

Cabe precisar, además, que el valor estimado es reservado, lo cual impide a los postores estimar sus veces.

En ese sentido, solicitamos al comité de selección que en la integración de las bases incorporé el MONTO FACTURADO EN NÚMEROS Y LETRAS DE LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, conforme a lo establecido en las bases estándar objeto de la convocatoria.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 3.2 Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En los Requisitos (literal 3.2, item B) que el postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a dos (02) veces el valor estimado de la contratacion o del item, por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentacion de ofertas que se computaran desde la fecha de la conformidad o emision del comprobante de pago, segun corresponda, no se incorporó lo siguiente : MONTO FACTURADO EN NÚMEROS Y LETRAS DE LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE y se incorpora en las bases integradas

Nomenclatura: LP-SM-2-2025-HEVES-MINSA-1

Nro. de convocatoria: 1 Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION BIANUAL DE BOLSAS COLECTORAS DE SANGRE CUADRUPLE X 450 ML PARA LA UNIDAD DE

HEMOTERAPIA Y BANCO DE SANGRE

Fecha de envío : 20501887286 30/04/2025 Ruc/código:

Nombre o Razón social : DIAGNOSTICA PERUANA S.A.C. 15:40:02 Hora de envío :

Consulta: Nro 9 Consulta/Observación:

Solicitamos al comité de selección sirva SUPRIMIR el ANEXO 10, toda vez, que no corresponde al objeto del presente procedimiento de selección (Licitación pública sin ítems):

Artículo 50 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: ¿En procedimientos de selección que POR SU CUANTÍA CORRESPONDAN A ADJUDICACIONES SIMPLIFICADAS, a solicitud de los postores que tengan la condición de micro y pequeña empresa, o a los consorcios conformados en su totalidad por estas, se les asigna una bonificación equivalente al cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, siempre que acrediten que dicha condición ha sido otorgada por la Autoridad competente. Esta disposición se extiende a los ítems de una Licitación Pública o Concurso Público, cuya cuantía corresponda a una Adjudicación Simplificada.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ANEXO Literal: 10 Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la revisión efectuada a las bases, se ha podido constar el anexo mencionado y concodante a lo consultado se procede a suprimirlo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se ACEPTA su consulta, de SUPRIMIR el ANEXO 10, ya que no corresponde al objeto del presente procedimiento de selección (Licitación pública sin ítems).

Fecha de Impresión: